Alcaldía de
CÓMBITA

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

MODALIDAD DE SELECCIÓN: CONTRATACIÓN DIRECTA

CAUSAL: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

Artículo 32 Numeral 3 Ley 80 de 1993; Artículo 2 Numeral 4 Literal h) de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015

Por medio del presente escrito, el (la) Suscrito (a) Secretario de Planeación y Gestión Territorial del Municipio de Cómbita Boyacá, en cumplimiento a lo establecido en el **Artículo** 25, numerales 7 y 12 de la Ley 80 de 1993, Artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del decreto 1082 de 2015, deja constancia de los siguientes Estudios y documentos previos, que determinan la conveniencia, necesidad y oportunidad que justifica la celebración de un contrato de Prestación de servicios profesionales.

INFORMACIÓN GENERAL DEL PROCESO

No. DE PROCESO	CPS-106-2026
ENTIDAD	Municipio de Cómbita Boyacá
FECHA	19 de octubre de 2026
DEPENDENCIA RESPONSABLE DEL ESTUDIO PREVIO	Secretario de Planeación y Gestión Territorial
NOMBRE DEL FUNCIONARIO QUE PRESENTA EL ESTUDIO PREVIO	IVÁN FERNANDO HERNÁNDEZ GALVIS
MODALIDAD DE SELECCIÓN	CONTRATACIÓN DIRECTA
OBJETO DEL CONTRATO	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR ASISTENCIA Y ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO AL MUNICIPIO DE CÓMBITA EN EL PROCESO DE ADOPCIÓN, ADAPTACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE SALUD MENTAL DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES Y PARTICULARIDADES DEL TERRITORIO, ASÍ COMO EN EL ACOMPAÑAMIENTO Y EL FUNCIONAMIENTO DE UN SERVICIO AMIGABLE ORIENTADO A FORTALECER LAS ACCIONES DE PROMOCIÓN DE LA SALUD, PREVENCIÓN DE RIESGOS Y ATENCIÓN INTEGRAL DE LA POBLACIÓN, EN ARTICULACIÓN CON LOS ACTORES INSTITUCIONALES Y COMUNITARIOS DEL MUNICIPIO Y EN EL MARCO DE LA NORMATIVIDAD VIGENTE EN EL MUNICIPIO DE CÓMBITA - BOYACÁ
PRESUPUESTO OFICIAL	OCHO MILLONES CIENTO SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($8.166.667)
PLAZO	DOS (02) MESES Y DIEZ (10) DÍAS, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin exceder el 31 de diciembre de 2026

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN (Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.1.2.1.1 numeral 1)

El numeral 7° del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en armonía con el artículo 8° de la Ley 1150 de 2007, reglamentados por el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, y el Decreto 399 de 2021 establecen que los

estudios y documentos previos son el soporte para adelantar la gestión contractual, precisando la conveniencia del objeto a contratar, debiendo ser publicados, para suministrar al público en general la información que deberá ser veraz, responsable, ecuánime, suficiente y oportuna.

El artículo 1° de la Constitución Política señala que Colombia es un Estado Social de Derecho, organizado en forma de república unitaria, descentralizada y con autonomía de sus entidades territoriales. Por su parte, el artículo 287 establece que las entidades territoriales gozan de autonomía para ejercer las competencias que por ley les corresponda, gobernarse por sus propias autoridades y administrar sus recursos en el cumplimiento de sus funciones. Así las cosas, la autonomía territorial se centra en la capacidad de gestionar los propios intereses y una de sus manifestaciones más importantes es el derecho a actuar a través de órganos propios en la administración y gobierno de asuntos de interés regional o local.

Tal y como lo ha señalado la jurisprudencia de la Corte Constitucional, la autonomía de las entidades territoriales constituye un principio de naturaleza constitucional y es un elemento sustancial de la organización del Estado colombiano que: "Consiste en el margen o capacidad de gestión que el constituyente y el legislador garantizan a las entidades territoriales para que planeen, programen, dirijan, organicen, ejecuten, coordinen y controlen sus actividades, en aras del cumplimiento de sus funciones".

El Municipio, como Entidad Territorial del Estado, genera diversas actuaciones que contribuyen a los fines esenciales del Estado, los cuales se encuentran señalados en el artículo 2º de la Constitución Política, que textualmente señala: "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo (...)".

El artículo 311 Constitucional, determina que, "Al Municipio le corresponde como Entidad fundamental de la división político- administrativa del Estado, prestar servicios públicos que determine la Ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las Leyes".

El presente contrato a celebrar responde a los lineamientos establecidos en el Plan de Desarrollo Municipal (PDM) "CÓMBITA RENACE 2024-2027" adoptado y aprobado mediante Acuerdo N° 03 del 04 de junio de 2024 expedido por el Concejo Municipal. En este documento se ha priorizado la Línea Estratégica I: Renace lo Social, de tal manera la administración en aras de alcanzar las metas plasmadas en el PDM, suscribirá el presente proceso; para lo cual, conforme a la certificación expedida por la Secretaría de Planeación y Gestión Territorial el 05 de octubre de 2026, se relaciona dicho objeto contractual con la Planeación Institucional, así:

COMPONENTE 1	**DESCRIPCIÓN**
Línea Estratégica:	I. Renace lo Social – Sector (41) Inclusión Social
Programa:	Programa 8: Cómbita se une de manera incluyente a favor de los niños, niñas, adolescentes y su entorno en la zona urbana y rural. Programa presupuestal 3: Desarrollo integral de la primera infancia a la juventud, y fortalecimiento de las capacidades de las familias de niñas, niños y adolescentes (41-02).
Objetivo de Programa:	Garantizar y restablecer los derechos de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes del municipio de Cómbita, comprometiendo e integrando a los diferentes actores sociales que los rodean.
Metas de Producto:	Servicio de asistencia técnica en el ciclo de políticas públicas de familia y otras relacionadas, Centro de escucha PPSM.
Indicador:	Instituciones y entidades asistidas técnicamente.

COMPONENTE 2	**DESCRIPCIÓN**

Línea Estratégica:	I. Renace lo Social – Sector (19) Salud y Protección Social
Programa:	Programa presupuestal: Inspección, vigilancia y control (19-03) – Subprograma Intersubsectorial Salud. Proyecto BPIN 202500000001185.
Objetivo de Programa:	Fortalecer las acciones de promoción de la salud y calidad de vida y prevención de los riesgos en salud del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas en el municipio de Cómbita.
Metas de Producto:	Servicio de auditoría y visitas inspectivas (Producto 1903016).
Indicador:	Auditorías y visitas inspectivas realizadas.

Es imperativo que la actividad contractual se adelante conforme a los planes de acción o anuales de adquisiciones en cumplimiento del artículo 74 de la Ley 1474 de 2011, Estatuto Anticorrupción, teniendo en cuenta de modo particular, que la planeación es una manifestación del principio de economía contenido en el artículo 209 de la Constitución Política y, por ello, la entidad territorial, debe adelantar su actividad contractual durante la vigencia 2026, conforme a las determinaciones hechas de manera previa en sus respectivos planes para el cumplimiento de sus metas y objetivos propuestos dentro del Plan de Desarrollo, con el fin de satisfacer el interés general mediante el uso de sus recursos de manera eficiente y eficaz, y en el marco del principio de autonomía.

El numeral 3º del artículo 32 de la ley 80 de 1993 establece: "Contrato de prestación de servicios. Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializado. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable. A su vez, frente a esta modalidad contractual, tenemos el fundamento legal, en el literal h) del numeral 4º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007; y el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, siendo estas las normas imperativas que deben cumplir las entidades territoriales para la celebración de los mencionados contratos.

Que la **Ley 1616 de 2013** "Ley de Salud Mental", **modificada por la Ley 2460 de 2025** (16 de junio de 2025), garantiza el ejercicio pleno del derecho a la salud mental de la población colombiana, priorizando a los niños, niñas y adolescentes, mediante la promoción de la salud y la prevención del trastorno mental y la atención integral e integrada en salud mental; y obliga a las autoridades de salud del orden departamental, distrital y municipal a ajustar y articular sus políticas, planes y normas a dicho marco legal, a desarrollar programas de atención con enfoque diferencial, étnico y poblacional, y a armonizar con el sector educación las acciones de prevención en entornos protectores.

Que mediante el **Decreto 0729 del 25 de junio de 2025**, que adiciona el Título 15 a la Parte 8 del Libro 2 del Decreto 780 de 2016, se adoptó la **Política Nacional de Salud Mental 2025-2034** y se **derogó la Resolución 4886 de 2018**. El artículo 2.8.15.6 ordena a las entidades territoriales crear los mecanismos para adoptar, difundir, implementar, monitorear y evaluar la política en su jurisdicción y estructurar los planes municipales de salud mental, operativizados a través de las instancias territoriales de salud mental; el artículo 2.8.15.7 les asigna la integración de la salud mental en la Atención Primaria en Salud y la gestión intersectorial de los determinantes sociales de la salud mental; y el artículo 2.8.15.15 la remisión semestral de los informes de monitoreo y seguimiento.

Que la **Resolución 089 de 2019** del Ministerio de Salud y Protección Social adopta la Política Integral para la Prevención y Atención del Consumo de Sustancias Psicoactivas (SPA), componente estrechamente ligado a las intervenciones territoriales en salud mental; y el **Documento CONPES 3992 de 2020** fija la Estrategia para la Promoción de la Salud Mental en Colombia.

Que la **Resolución 3280 de 2018**, modificada por la **Resolución 276 de 2019**, adopta los lineamientos técnicos y operativos de la Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud (RPMS), que define las intervenciones para el curso de vida de adolescencia y juventud, incluida la valoración de la salud mental y de la salud sexual y reproductiva; en concordancia con los **Lineamientos Técnicos del Modelo de Servicios de Salud Amigables para Adolescentes y Jóvenes (SSAAJ)** del Ministerio de Salud y Protección Social, que orientan una atención diferenciada, confidencial, accesible y sin barreras en promoción y prevención.

Que la **Ley 1098 de 2006** (Código de la Infancia y la Adolescencia) establece la protección integral y la garantía de derechos de niños, niñas y adolescentes en todos los entornos institucionales y comunitarios; y la **Ley Estatutaria 1622 de 2013**, modificada por la **Ley 1885 de 2018** (Estatuto de Ciudadanía Juvenil), establece las medidas de prevención, protección, promoción y garantía de los derechos de los jóvenes.

Que la **Ley 715 de 2001**, artículo 44, asigna a los municipios la competencia de formular, ejecutar y evaluar planes, programas y proyectos en salud en armonía con las políticas y disposiciones del orden nacional y departamental; y la **Ley Estatutaria 1751 de 2015** consagra la salud como derecho fundamental autónomo, cuya garantía comprende la promoción y la prevención.

Que la **Resolución 518 de 2015** y sus modificaciones dictan las disposiciones en relación con la Gestión de la Salud Pública y establecen las directrices para la ejecución, seguimiento y evaluación del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas (PIC); la **Resolución 1035 de 2022** adopta el Plan Decenal de Salud Pública 2022-2031; y la **Resolución 100 de 2024** dicta disposiciones sobre la Planeación Integral para la Salud de las entidades territoriales y deroga la Resolución 1536 de 2015.

Que la **Ley 1438 de 2011** adopta la estrategia de Atención Primaria en Salud (APS) como eje del Sistema General de Seguridad Social en Salud, y la **Ley 2294 de 2023**, Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia, Potencia Mundial de la Vida", orienta un modelo de salud preventivo y predictivo fundamentado en la APS, con enfoque territorial y comunitario.

Que el contrato de prestación de servicios a celebrarse, i. NO generará subordinación o dependencia, sino una relación de coordinación de actividades entre la entidad contratante y el contratista; ii. El contratista deberá ejecutar las obligaciones o entrega de productos, con plena autonomía sin que se le impongan cargas de exclusividad, por cuanto este tipo de contratos no genera relación laboral; iii. La supervisión contractual debe basarse en las condiciones señaladas en el contrato y permitir la independencia en el desarrollo de la actividad contratada, por lo que se debe evitar realizar actos que puedan ser entendidos como subordinación o dependencia, lo cual no impide que se realice el debido seguimiento a las obligaciones contractuales, así como el desarrollo de procesos sancionatorios encaminados a conminar al contratista en casos de incumplimiento, conforme lo establece el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y las cláusulas exorbitantes o prerrogativas estatales, establecidas en el Estatuto General de la Administración Pública.

Con los estudios y documentos previos realizados con ocasión del presente proceso, se evidencia que no existe subordinación por parte del Contratista; que las actividades o productos a ejecutar y/o entregar, obedecen a proyectos establecidos en los planes de acción del Municipio; que el plazo sugerido se justifica en la autonomía y necesidad de la Entidad; y que en el evento en que se configuren actividades recurrentes de la Administración Municipal, se realizarán las gestiones pertinentes, para que bajo las normas legales y los límites presupuestales, justificados con estudios técnicos y financieros, se plantee la posibilidad de la creación de empleos públicos en equidad.

La necesidad planteada puede ser satisfecha a través de la contratación con la persona natural o jurídica, que cuente con las condiciones técnicas, experiencia e idoneidad que le permitan desarrollar el objeto contractual descrito.

En virtud de lo expuesto, se avizora claramente la necesidad de contar con el apoyo de un profesional que brinde asistencia y acompañamiento técnico al municipio en la adopción, adaptación y fortalecimiento de la Política Pública de Salud Mental, armonizada con la Política Nacional de Salud Mental 2025-2034, así como en el acompañamiento y funcionamiento del Servicio Amigable, toda vez que la planta de personal de la entidad no cuenta con personal suficiente ni con el conocimiento especializado para atender estas actividades, conforme a la constancia de necesidad expedida por la Secretaría de Planeación y Gestión Territorial el 06 de octubre de 2026.

Adicionalmente el presente servicio cuenta con el respaldo en el Plan Anual de Adquisiciones vigencia 2026 (publicado en octubre de 2026), conforme a la certificación expedida por la Secretaría de Planeación y Gestión Territorial el 06 de octubre de 2026, y con la disponibilidad de recursos conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 803 del 25 de septiembre de 2026 (Solicitud No. 803), expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal.

Los proyectos a través de los cuales se pretende satisfacer la necesidad antes citada dando cumplimiento al Plan de Desarrollo Municipal, se identifican con los códigos **BPIN No. 202500000001185 denominado "FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES DE PROMOCIÓN DE LA SALUD Y CALIDAD DE VIDA Y PREVENCIÓN DE LOS RIESGOS EN SALUD DEL PLAN DE SALUD PÚBLICA DE INTERVENCIONES COLECTIVAS EN EL MUNICIPIO DE CÓMBITA,**

BOYACÁ", conforme a la Certificación No. 202500000001185, y **BPIN No. 202500000001527 denominado "APOYO EN EL BIENESTAR A LA INCLUSIÓN SOCIAL DE GRUPOS VULNERABLES DURANTE LA VIGENCIA 2025 EN EL MUNICIPIO DE CÓMBITA"**, conforme a la Certificación No. 202500000001527, ambas de Registro en el Banco de Proyectos del Municipio de Cómbita expedidas por la Secretaría de Planeación y Gestión Territorial el 05 de octubre de 2026, con horizonte ampliado hasta el 31 de diciembre de 2026.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS Y/O DOCUMENTOS TÉCNICOS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN (Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.1.2.1.1 numeral 2)

OBJETO: PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR ASISTENCIA Y ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO AL MUNICIPIO DE CÓMBITA EN EL PROCESO DE ADOPCIÓN, ADAPTACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE SALUD MENTAL DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES Y PARTICULARIDADES DEL TERRITORIO, ASÍ COMO EN EL ACOMPAÑAMIENTO Y EL FUNCIONAMIENTO DE UN SERVICIO AMIGABLE ORIENTADO A FORTALECER LAS ACCIONES DE PROMOCIÓN DE LA SALUD, PREVENCIÓN DE RIESGOS Y ATENCIÓN INTEGRAL DE LA POBLACIÓN, EN ARTICULACIÓN CON LOS ACTORES INSTITUCIONALES Y COMUNITARIOS DEL MUNICIPIO Y EN EL MARCO DE LA NORMATIVIDAD VIGENTE EN EL MUNICIPIO DE CÓMBITA - BOYACÁ

Dada la naturaleza del contrato a celebrar no requiere ningún tipo de licencia. Sin embargo, la única autorización que se demanda para su celebración, es la de la verificación de la idoneidad y experiencia frente al perfil exigido al contratista, la cual la expide el ordenador del gasto, con el perfeccionamiento del contrato, previa verificación de los requisitos mínimos en el momento que se proyecta el estudio previo y se emite análisis del sector.

2.1. IDENTIFICACIÓN EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS, COMO CRITERIO DE INCLUSIÓN EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

Código UNSPSC	DESCRIPCIÓN
80111600	Servicios de personal temporal

Se verifica que los códigos asignados para este contrato su relación y la oportunidad de su contratación se encuentran previstos en el plan anual de adquisiciones del Municipio, publicado en el SECOP.

2.2. PLAZO ESTIMADO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo máximo de ejecución será de DOS (02) MESES Y DIEZ (10) DÍAS, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin exceder el 31 de diciembre de 2026, fecha de cierre de la vigencia fiscal y del horizonte de los proyectos BPIN que lo financian.

2.3. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Las actividades deberán desarrollarse en el lugar, dentro del territorio Colombiano, que las operaciones logísticas, operacionales y técnicas lo requieran, pero especialmente en jurisdicción del Municipio de Cómbita Boyacá.

2.4. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

En el evento que el Municipio de Cómbita celebre contrato, el futuro contratista, deberá cumplir con las obligaciones administrativas y jurídicas, propias de la naturaleza de aquel, y frente al alcance del presente objeto deberá realizar las siguientes:

1. **Diagnóstico territorial:** Realizar un diagnóstico y análisis de las condiciones, necesidades, problemáticas y capacidades territoriales relacionadas con la salud mental en el municipio de Cómbita, teniendo en cuenta la información disponible, los determinantes sociales, las características poblacionales y la oferta institucional existente.
2. **Marco normativo:** Revisar y analizar el marco normativo, técnico y de política pública vigente relacionado con salud mental (Ley 1616 de 2013 modificada por la Ley 2460 de 2025 y Política Nacional de Salud Mental 2025-2034 adoptada por el Decreto 0729 de 2025), con el fin de establecer los referentes aplicables al proceso de adopción y adaptación de la Política Pública de Salud Mental del municipio de Cómbita.
3. **Instrumentos de planeación:** Realizar la revisión y análisis de los instrumentos de planeación municipal vigentes (Plan de Desarrollo "Cómbita Renace 2024-2027" y Plan Territorial de Salud), identificando su articulación con las acciones y estrategias relacionadas con salud mental y estableciendo recomendaciones para su incorporación o fortalecimiento.
4. **Asistencia técnica para la adopción:** Brindar asistencia técnica para la adopción y adaptación de la Política Pública de Salud Mental a las condiciones, necesidades y prioridades del municipio de Cómbita, de acuerdo con los lineamientos nacionales y departamentales vigentes.
5. **Documento de política:** Elaborar y presentar el documento de Política Pública de Salud Mental adaptada al contexto municipal, que contemple diagnóstico situacional, problemática priorizada, objetivos, enfoques, líneas estratégicas, acciones, responsables, indicadores y mecanismos de seguimiento y evaluación.
6. **Participación y concertación:** Apoyar la realización de mesas técnicas, jornadas de trabajo y espacios de participación y concertación con los actores institucionales, comunitarios y sociales pertinentes para la construcción, validación y socialización de la Política Pública de Salud Mental.
7. **Hoja de ruta:** Brindar asistencia técnica para la definición de una hoja de ruta para la implementación y seguimiento de la Política Pública de Salud Mental, estableciendo acciones prioritarias, responsables, tiempos e indicadores de seguimiento.
8. **Oferta institucional:** Identificar y caracterizar la oferta institucional y comunitaria existente en el municipio relacionada con promoción de la salud mental, prevención de riesgos y atención de las necesidades de la población, con el propósito de establecer oportunidades de articulación y fortalecimiento.
9. **Servicio Amigable:** Apoyar el funcionamiento de un Servicio Amigable, considerando las características de la población objeto, la oferta existente, las capacidades institucionales y las condiciones territoriales.
10. **Implementación del Servicio Amigable:** Brindar asistencia técnica para la implementación y funcionamiento del Servicio Amigable, de acuerdo con las necesidades identificadas en el municipio y con los lineamientos técnicos y normativos aplicables, garantizando la confidencialidad de la información de los usuarios conforme a la Ley 1581 de 2012.
11. **Informes:** Presentar informes mensuales de actividades con sus respectivas evidencias y un informe final consolidado, junto con los soportes de pago al Sistema de Seguridad Social Integral.
12. **Otras:** Las demás actividades inherentes al objeto contractual que le sean asignadas por el supervisor del contrato.

NOTA: De evidenciarse que el Contratista, ejecute otro (s) contrato (s) con esta Entidad u otra Entidad Pública o Privada, que no le permitan, bajo su absoluta discrecionalidad y libertad, ejecutar las actividades antes mencionadas, se establece una cláusula resolutoria excepcional, para la terminación bilateral del contrato, en cualquier estado, previo concepto de incumplimiento de las obligaciones, por parte del Supervisor y el proceso administrativo sancionatorio, de que trata el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

2.5. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

Por la naturaleza del contrato y conforme a lo previsto en la ley 80 de 1993, artículo 32, numeral 3; ley 1150 de 2007, artículo 2 numeral 4, literal h); y Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.4.9., se trata de un Contrato que se celebrará, bajo la modalidad de **CONTRATACIÓN DIRECTA** y la causal de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**, cuyo objeto se relaciona con: "PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR ASISTENCIA Y ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO AL MUNICIPIO DE CÓMBITA EN EL PROCESO DE ADOPCIÓN, ADAPTACIÓN Y

FORTALECIMIENTO DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE SALUD MENTAL DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES Y PARTICULARIDADES DEL TERRITORIO, ASÍ COMO EN EL ACOMPAÑAMIENTO Y EL FUNCIONAMIENTO DE UN SERVICIO AMIGABLE ORIENTADO A FORTALECER LAS ACCIONES DE PROMOCIÓN DE LA SALUD, PREVENCIÓN DE RIESGOS Y ATENCIÓN INTEGRAL DE LA POBLACIÓN, EN ARTICULACIÓN CON LOS ACTORES INSTITUCIONALES Y COMUNITARIOS DEL MUNICIPIO Y EN EL MARCO DE LA NORMATIVIDAD VIGENTE EN EL MUNICIPIO DE CÓMBITA - BOYACÁ".

2.6. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el CONTRATISTA y a favor del municipio de Cómbita, estará a cargo del (de la) **IVÁN FERNANDO HERNÁNDEZ GALVIS**, quien se desempeña como **Secretario de Planeación y Gestión Territorial**; o quien haga sus veces; o de la persona que designe el (la) Alcalde Municipal. En todo caso, el Supervisor y contratista, tendrán a su cargo las responsabilidades descritas en los artículos 82 y s.s. de la ley 1474 de 2011, como en los manuales de contratación, supervisión e interventoría vigentes en la Entidad, debiendo para ello verificar los informes, hacer seguimientos a las actividades y ejecución contractual, especialmente en los controles de carácter financiero, contable, técnico, administrativo y jurídico.

2.7. PLAZO PARA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

La liquidación a que se refiere el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión; no obstante, por tratarse de una facultad potestativa, la Entidad territorial, suscribirá acta de liquidación de mutuo acuerdo dentro de los Cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del Plazo de ejecución y en todo caso se dará aplicación a los términos consagrados en el Artículo 11 de la ley 1150 de 2007.

3. JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS (Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.1.2.1.1 numeral 3)

El presente contrato de servicios, se regirá por las normas que orientan la materia, especialmente las contenidas en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes o que las modifiquen.

El contrato a celebrarse, por las actividades y productos a esperar y conforme a la necesidad de la Entidad contratante, se encuentra enmarcado dentro de la modalidad de CONTRATACIÓN DIRECTA y bajo la causal de PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES.

Por tratarse de un contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, que implican confianza, han de desarrollarse con personal idóneo, contratado de modo directo.

Desde el punto de vista jurisprudencial, la Entidad ha tenido las limitaciones del siguiente orden:

Material: Deben estar relacionados con la administración o funcionamiento de la Entidad.

Funcional: Las actividades no deben poder realizarse con personal de planta o deben requerir conocimientos especializados.

Laboral: No deben generar relación laboral ni prestaciones sociales.

Temporal: Se celebrarán por el término estrictamente indispensable, en el sentido de que una vez se acaba la necesidad, debe terminar el contrato.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, JUSTIFICACIÓN DEL MISMO Y FORMA DE PAGO (Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.1.2.1.1 numeral 4)

El valor estimado del contrato, conforme al análisis del sector, adjunto al presente estudio previo, puede llegar a costar: **OCHO MILLONES CIENTO SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($8.166.667)**,

para lo cual se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 803 del 25 de septiembre de 2026 (Solicitud No. 803), expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal por valor de $10.500.000, y que corresponde a la siguiente descripción. El registro presupuestal se expedirá por el valor del contrato ($8.166.667):

Código Rubro	Fuente	Nombre Rubro	Valor
2320202009-014-123228-16-1903016	1.2.3.2.28 Derechos por la explotación de juegos de suerte y azar	Servicios para la comunidad, sociales y personales – Ejecutar la auditoría y supervisión a los procesos del régimen subsidiado - DEP: Alcaldía - SEC: Salud y Protección Social - PROG: Inspección, vigilancia y control - SUBP: Intersubsectorial Salud - PROD: Servicio de auditoría y visitas inspectivas.	$5.500.000
2320202009-072-124304-16-4102041	1.2.4.3.04 SGP-Propósito General-Libre Destinación Municipios Categorías 4, 5 y 6	Servicios para la comunidad, sociales y personales – Servicio de asistencia técnica en el ciclo de políticas públicas de familia y otras relacionadas, Centro de escucha - PP Salud Mental - DEP: Alcaldía - SEC: Inclusión Social y Reconciliación - PROG: Desarrollo integral de niñas, niños, adolescentes y sus familias - SUBP: Intersubsectorial Desarrollo Social - PROD: Servicio de asistencia técnica en el ciclo de políticas públicas de familia y otras relacionadas.	$5.000.000
		TOTAL: DIEZ MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS	**$10.500.000**

El Municipio de Cómbita pagará el valor del contrato en tres (03) pagos mensuales vencidos: dos (02) por valor de TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($3.500.000) cada uno y uno (01) final por valor de UN MILLÓN CIENTO SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS ($1.166.667), correspondiente a los diez (10) días restantes, previa presentación de informe de actividades, soportes de pago al Sistema de Seguridad Social Integral y certificación de cumplimiento suscrita por el supervisor, **IVÁN FERNANDO HERNÁNDEZ GALVIS**, quien se desempeña como Secretario de Planeación y Gestión Territorial o quien haga sus veces.

Nota: El presupuesto asignado a esta contratación comprende todos los costos que se puedan generar. Por lo tanto, el proponente deberá proyectar todos los costos directos e indirectos en que pudiera incurrir durante la ejecución del contrato.

Parágrafo: En razón a que el contratista podrá contar con personal a su cargo, dada la multiplicidad de tareas y responsabilidad en el servicio, aquel deberá asumir todos los costos del personal a su cargo y mantener indemne al Municipio de futuras reclamaciones por parte de su personal asistencial.

Igualmente, el valor del contrato incluye, honorarios; gastos de ejecución; pólizas si aplica; aportes al sistema de seguridad social en salud (IBC 40% del valor total del contrato); y estampillas e impuestos del orden municipal (estampilla para el bienestar del adulto mayor 4%, Estampilla pro cultura 2 %); RETEICA, según el Estatuto de rentas Municipal; como también, los impuestos nacionales establecidos por la DIAN en la tabla de retención en la fuente vigente.

5. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE OFERTA MÁS FAVORABLE (Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.1.2.1.1 numeral 5)

Se aplicará lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, que señala: Que las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate.

Por tratarse de servicios profesionales de naturaleza intelectual, diferentes a los de consultoría, relacionados con la asistencia técnica en salud pública, salud mental y política social del municipio, que requieren conocimiento especializado e implican confidencialidad en el manejo de la información de la población, nos acogemos a la modalidad de contratación directa; sin detrimento, a que la Entidad verifique la idoneidad y experiencia del contratista.

Se deja constancia que, conforme a la misma norma, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, por lo tanto, el presente estudio, es prueba de tal circunstancia.

5.1. PERFIL DEL CONTRATISTA E IDONEIDAD

NIVEL DE FORMACIÓN, PERFIL O NATURALEZA	Dada la naturaleza del servicio a contratar, éste requiere ser ejecutado por una persona natural, Profesional en Psicología, Trabajo Social, Enfermería o áreas afines de las ciencias de la salud o de las ciencias sociales y humanas.
EXPERIENCIA	Acreditar experiencia profesional relacionada con salud mental, salud pública, formulación o implementación de políticas públicas sociales y/o trabajo comunitario.

5.2. REQUISITOS PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPUESTA POR PARTE DEL CONTRATISTA

5.2.1. Requisitos para prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, de persona natural

1. Hoja de Vida de la Función pública impresa de la plataforma SIGEP
2. Fotocopia Cédula de ciudadanía
3. Fotocopia libreta militar para hombres menores de 50 años
4. Certificaciones y/o títulos de Estudios
5. Tarjeta profesional
6. Certificaciones de experiencia laboral y/o profesional
7. Constancia de consulta de antecedentes y requerimientos judiciales Policía Nacional (No mayor a 3 meses)
8. Certificado de antecedentes disciplinarios Procuraduría General – vigente (no mayor a 3 meses)
9. Certificado de antecedentes de la Contraloría – vigente (no mayor a 3 meses)
10. Certificado de antecedentes disciplinarios por profesión – vigente (no mayor a 3 meses)
11. Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC (Ley 1801 de 2016)
12. Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM
13. Examen médico pre-ocupacional
14. Certificado de afiliación a seguridad social en salud o planilla de pago del mes anterior a la contratación
15. Certificado de afiliación a pensión o planilla de pago del mes anterior a la contratación
16. Certificado de afiliación Riesgos Laborales – ARL o planilla de pago del mes anterior a la contratación
17. Declaración juramentada de bienes y rentas impresa de la plataforma SIGEP – Ley 2013 de 2019
18. RUT Actualizado
19. Propuesta económica donde conste la aceptación a los términos y condiciones establecidas en los estudios y documentos previos.
20. Certificación bancaria

6. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO (Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.1.2.1.1 numeral 6)

El análisis de la tipificación, asignación y estimación de los riesgos, se encuentran señalados en el **ANEXO No. 01**, denominado **ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO**, el cual se realizó atendiendo los lineamientos de Colombia Compra Eficiente en el manual para la identificación y cobertura del riesgo y cuyo documento forma parte del presente estudio.

7. GARANTÍAS Y ANÁLISIS DE EXIGENCIA (Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.1.2.1.1 numeral 7)
Conforme a lo contemplado en el art. 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015, referente a la no obligatoriedad de garantías en la contratación directa y su justificación de exigibilidad o no, la Entidad considera que teniendo en cuenta el valor del contrato; la forma de pago; la vigilancia y control por parte del supervisor; de los requerimientos jurídicos del Estatuto general de contratación, para el presente contrato no se requiere la constitución de garantías.

8. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN, ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

En atención a lo consagrado en el Artículo 2.2.1.1.2.1.1., del Decreto 1082 del 2015, la entidad para efectos del proceso de contratación determinará la aplicabilidad del acuerdo comercial siguiendo las siguientes reglas en orden consecutivo:

- Si la entidad estatal no hace parte de las entidades incluidas en el acuerdo comercial, el proceso de contratación no está cubierto por este y en consecuencia no es necesario hacer análisis alguno.
- Si la entidad estatal está incluida en el acuerdo comercial y el presupuesto oficial del proceso de contratación es inferior al valor a partir del cual el acuerdo es aplicable, el proceso de contratación no está cubierto y en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno.
- Si el proceso de contratación está incluido se sugiere utilizar la tabla siguiente:

ACUERDO		ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO	EXCEPCIONES APLICABLES	PROCESO CUBIERTO POR EL ACUERDO
ALIANZA PACÍFICO	CHILE	SI	NO	NO	NO
	MÉXICO	NO	NO	NO	NO
	PERÚ	SI	NO	NO	NO
CANADÁ		NO	NO	NO	NO
CHILE		SI	NO	NO	NO
COREA		NO	NO	NO	NO
COSTA RICA		SI	NO	NO	NO
ESTADOS AELC		SI	NO	NO	NO
ESTADOS UNIDOS		NO	NO	NO	NO
MÉXICO		NO	NO	NO	NO
TRIÁNGULO NORTE	EL SALVADOR	SI	NO	NO	NO
	GUATEMALA	SI	NO	NO	NO
	HONDURAS	NO	NO	NO	NO
UNIÓN EUROPEA		SI	NO	NO	NO
COMUNIDAD ANDINA		NO	NO	NO	NO

De conformidad con las anteriores consideraciones se deja constancia que el contrato estatal pretendido NO se encuentra cobijado por acuerdos comerciales.

9. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL ESTUDIO PREVIO

- Solicitud No. 803 y Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 803 del 25 de septiembre de 2026, por valor de $10.500.000.
- Certificaciones de Registro en el Banco de Proyectos No. 202500000001185 (BPIN 202500000001185) y No. 202500000001527 (BPIN 202500000001527) del 05 de octubre de 2026.
- Certificación de inclusión en el Plan de Desarrollo Municipal "Cómbita Renace 2024-2027" (Línea Estratégica I: Renace lo Social – Sector 41) del 05 de octubre de 2026.
- Certificación de inclusión en el Plan Anual de Adquisiciones 2026 (UNSPSC 80111600) del 06 de octubre de 2026.
- Constancia de necesidad del servicio expedida por la Secretaría de Planeación y Gestión Territorial del 06 de octubre de 2026.
- Certificación de Planta de Personal expedido por el Jefe de talento humano.
- Propuesta económica presentada por el futuro contratista.

10. CONCLUSIONES DEL ESTUDIO

Con el presente estudio queda demostrado que el municipio de Cómbita, tiene necesidad de contratar el servicio referido, bajo la modalidad de selección indicada y conforme a la causal señalada. La actividad se encuentra plenamente planificada y por lo tanto, por ser viable técnica y jurídicamente, se recomienda llevar a cabo la aludida contratación.

En constancia de lo anterior, se suscribe por quien elabora el estudio previo y se pone a disposición del Despacho del Alcalde Municipal, para su conocimiento y demás fines pertinentes, a los **diecinueve (19) días del mes de octubre de 2026**.

Nombre: **IVAN FERNANDO HERNANDEZ GALVIS**
Cargo: Secretario de Planeación y Gestión Territorial

Elaboró: Erika Consuelo Rios Avila- Apoyo secretaria de Gobierno
Reviso Y Aprobó: Angélica Paola Fúquene Cuadrado- Secretaria de Gobierno